

CONCEDE EL BONO A QUE SE REFIERE LA LEY N° 20.305
A DOÑA ROSA ESTER MARTÍNEZ PARRA DE LA
MUNICIPALIDAD DE PUCÓN.

Pucón, 13 DIC. 2012

N° 3032 /

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado; en el artículo 5 y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades; en el inciso final del artículo quinto transitorio de la ley N° 20.305, y

CONSIDERANDO:

1. La Solicitud Bono Post Laboral presentado por doña Rosa Ester Martínez Parra.
2. Los antecedentes que respaldan la Solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley:
 1. Solicitud de Bono Post Laboral.
 2. El certificado N° 17456, emitido por la Superintendencia de Pensiones, informa tasa de reemplazo líquida estimada.
 3. Certificado de Afiliación al Sistema Previsional, emitido por AFP Cuprum N° CU16722557.
 4. Asunción de funciones N° 3764 de la Secretaria Ministerial de Educación IX Región.
 5. Decreto de traspaso N°004/1982.
 6. Decreto de Nombramiento N° 64/1996.
 7. Certificado N° 108/2012 del Director del Departamento de Educación de Pucón.
 8. Certificado de nacimiento N° 10658230.
 9. El Decreto N° 426 del 04.12.2012 de cese de funciones.

3.- Que el municipio ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la referida ley;

DECRETO:

PRIMERO: CONCÉDASE a doña Rosa Ester Martínez Parra, cédula de identidad N° [REDACTED] un bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2012 ascenderá a la suma mensual de \$ 57.565.- (cincuenta y siete mil, quinientos sesenta y cinco pesos).

SEGUNDO: PÁGUESE el beneficio contemplado en la ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República. Dicho bono se **devengará** a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que el interesado haya presentado la solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlo.

TERCERO: El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

CUARTO: El personal que cese en sus cargos y perciba el bono, y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, sea en calidad de titular, a contrata, contratado por el Código del Trabajo o a honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso se podrá volver a percibir el bono.

Anótese, Regístrese y Notifíquese.



Secretaría Municipal

CBM/PPP/MAC/mac

Distribución:

- Tesorería General de la República
- Contraloría Regional de la República
- Of. de Personal Dem.
- Arch. Municipal

V°B° Control



Carlos Barra Matamala
Alcalde